



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00369 -2022-A/MPMN

Moquegua, **21 JUN. 2022**

VISTO:

El Informe Legal N° 718-2022-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1641-2022/GDES/GM/MPMN, Informe N° 010-2022-AL-GDES-MPMN, Oficio N° 052-2022/DG-FS-MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia: La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competentes entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 inciso 6, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa N° 28740, en su artículo 11 precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa.

Que, mediante Oficio N° 052-2022/DG-FS-MOQ, de fecha 17 de mayo de 2022, el Lic. Ernesto Carrizales Hilasaca Director General del Colegio Adventista “Fernando Stahl” solicita reconocimiento de la Autoridad Edil por la Acreditación Educativa indicando que es la primera institución educativa acreditada en Moquegua.

Que, mediante Informe N° 010-2022-AL-GDES-MPMN, de fecha 23 de mayo del 2022, la Abog. Lourdes Arias Talavera, indica que es factible otorgarle el reconocimiento a la institución educativa Adventista FERNANDO STAHL por ser la primera a nivel de Moquegua en haber obtenido la condición de CREDITADA EN CALIDAD EDUCATIVA y haber ocupado el puesto 34 a nivel nacional en la evaluación externa realizada a nivel nacional que tiene planificado poder implantar una mejor educación, la que redundara en la formación integral de los estudiantes de la Región Moquegua.

Que, con el Informe N° 1641-2022/GDES/GM/MPMN de fecha 31 de mayo de 2022, el Gerente de Desarrollo Económico Social – Ing. Jean Peter López Linares. Remite la propuesta de reconocimiento, para consideración y trámite correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N° 718-2022-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina PROCEDENTE que, mediante acto Resolutivo de Alcaldía, se brinde el reconocimiento y felicitación a la Institución Educativa Colegio Adventista FERNANDO STAHL por ser la primera institución acreditada en calidad Educativa a nivel de Moquegua y la N° 39 a nivel Nacional.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR a la Institución Educativa Colegio Adventista FERNANDO STAHL por ser la primera institución acreditada en calidad Educativa a nivel de Moquegua y la N° 39 a nivel Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, para los fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE



6075